



ESTATUTO ORGÁNICO

**Instituto Nacional de Perinatología
Isidro Espinosa de los Reyes**

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

Con fundamento en el artículo 15, antepenúltimo párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Junta de Gobierno, en su carácter de Órgano de Gobierno del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, aprobó en la Segunda Sesión Ordinaria de 2012 el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO

Con fundamentos en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ley General de Salud y Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1o.- El Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el Sector Salud, que tiene por objeto principal, en el campo de la salud reproductiva y perinatal, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2o.- Para los efectos de este Estatuto, se entenderá por:

- a) SSa: Secretaría de Salud.
- b) INPer: Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.
- c) Junta de Gobierno: Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 3o.- Para el cumplimiento de su objeto el INPer tendrá las facultades que le confieren el artículo 5, fracción VII y el artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

ARTÍCULO 4o.- Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las atribuciones que le competen, el INPer contará con los siguientes órganos y unidades:

I.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

- a) Junta de Gobierno
- b) Dirección General

II.- ÓRGANOS DE APOYO Y CONSULTA

- a) Patronato
- b) Consejo Asesor Externo
- c) Consejo Técnico de Administración y Programación
- d) Investigadores Eméritos

III.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS

- a) Direcciones de área
 - Investigación

- Enseñanza
 - Médica
 - Planeación
 - Administración y Finanzas
- b) Subdirecciones de área**
- Ginecología y Obstetricia
 - Neonatología
 - Enfermería
 - Servicios Auxiliares de Diagnóstico
 - Investigación Clínica
 - Investigación Biomédica
 - Investigación en Intervenciones Comunitarias
 - Investigación en Reproducción Humana
 - Académica
 - Intercambio y Vinculación
 - Desarrollo Organizacional
 - Administración y Desarrollo de Personal
 - Recursos Financieros
 - Recursos Materiales y Conservación
- c) Departamentos y coordinaciones de servicios.-** Los necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Todas las unidades administrativas definirán su funcionamiento en sus respectivos manuales de organización y procedimientos.

IV. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

El INPer deberá contar con un Órgano Interno de Control que se regirá conforme a lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

V. COMISIONES, COMITÉS Y UNIDADES necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales:

- Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Comisión Auxiliar de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Comisión de Bioseguridad
- Comisión de Investigación
- Comisión Evaluadora de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles
- Comisión Mixta de Capacitación
- Comisión Mixta de Escalafón
- Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
- Comité de Bienes Muebles
- Comité de Calidad en la Enseñanza
- Comité de Calidad y Seguridad del Paciente
- Comité para la Detección y Control de las Infecciones Nosocomiales
- Comité de Control Interno Institucional
- Comité de Ética en Investigación
- Comité de Evaluación Médica
- Comité del Expediente Clínico
- Comité de Fármaco terapéutica
- Comité de Fármaco vigilancia
- Comité de Información
- Comité Hospitalario de Bioética

- Comité Hospitalario para Atención de Desastres
- Comité Local para el Programa de Estímulos a la Calidad del Desempeño del Personal Médico, de Enfermería y Odontología
- Comité de Mejora Regulatoria Interna
- Comité de Mortalidad Materna
- Comité de Mortalidad Perinatal
- Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas
- Comité de Saneamiento Ambiental Hospitalario
- Unidad de Enlace con el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
- Unidad Interna de Protección Civil

Los grupos de trabajo colegiados definirán su funcionamiento en sus respectivos manuales de organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 5o.- El INPer para su operación y desarrollo, conducirá sus actividades en forma programada y de conformidad con las leyes aplicables, las políticas, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, así como las disposiciones que emita la SSa en su carácter de coordinadora del Sector y de su respectivo programa institucional.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 6o.- La Junta de Gobierno es el órgano supremo de administración del INPer, con las atribuciones que le confieren el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el artículo 16 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

ARTÍCULO 7o.- La Junta de Gobierno del INPer se integrará según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

La Junta de Gobierno del INPer contará con un Secretario y un Prosecretario.

El Presidente de la Junta de Gobierno del INPer será suplido en sus ausencias por el Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Regionales de Alta Especialidad.

Los demás miembros de la Junta de Gobierno designarán a sus respectivos suplentes, los cuales deberán estar debidamente acreditados ante la misma. Los nombres tanto del titular como del suplente serán registrados por el Prosecretario de la Junta.

ARTÍCULO 8o.- La Junta de Gobierno del INPer celebrará sesiones ordinarias, por lo menos dos veces cada año, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la primera sesión del ejercicio, así como las extraordinarias que convoque su Presidente o cuando menos tres de sus miembros.

Cuando se convoque a una reunión, ésta se realizará conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud. Cuando no pueda llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes a la fecha original, previo aviso a los miembros de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones a representantes de instituciones de investigación, docencia o de atención médica, así como a representantes de grupos interesados de los sectores público, social y privado, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto. Las invitaciones serán emitidas por el Presidente de la Junta de Gobierno, en las que se indicará el propósito de la invitación.

ARTÍCULO 9o.- Para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, la convocatoria se acompañará del orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar, los cuales se harán llegar a los miembros con una antelación no menor de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 10.- El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Junta de Gobierno.
- II. Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno.
- III. Proponer a la Junta de Gobierno para su análisis y aprobación el programa de trabajo de la propia Junta.
- IV. Convocar a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidirlas y dirigir los debates.
- V. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los casos de empate con voto de calidad, y
- VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 11.- El Secretario de la Junta de Gobierno será un servidor público del Sector Salud, pero ajeno laboralmente al INPer. Será nombrado y removido por la propia Junta, a propuesta de su Presidente; su cargo será honorífico, por lo que no percibirá retribución, emolumento o compensación alguna y tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer el contenido del orden del día de las sesiones.
- II. Revisar los proyectos de las actas de las sesiones.
- III. Asistir a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto.
- IV. Comunicar al Director General del INPer y al Prosecretario los acuerdos y resoluciones de la Junta para su seguimiento y ejecución, e informar sobre el particular al Presidente de la misma.
- V. Las demás funciones que le encomiende la Junta.

ARTÍCULO 12.- El Prosecretario será un servidor público del INPer, nombrado y en su caso removido por la propia Junta, a propuesta del Director General. Tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto.
- II. Elaborar y controlar la lista de asistencia de las sesiones.
- III. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y someterlas a consideración del Secretario.
- IV. Remitir a los miembros de la Junta, con la oportuna anticipación, la convocatoria, orden del día, información y documentación de apoyo necesarios sobre los asuntos que se vayan a tratar en las sesiones, previa aprobación del Director General del INPer.
- V. Dar seguimiento a los acuerdos que se determinen en las sesiones e informar sobre el particular a la Junta.
- VI. Requisitar y custodiar las actas que se generen.
- VII. Organizar y operar el archivo documental e histórico de la Junta de Gobierno.
- VIII. Vigilar la vigencia de los nombramientos de los integrantes de la Junta de Gobierno.
- IX. Verificar que las actas de las sesiones sean firmadas por los integrantes de la Junta.
- X. Las demás que le encomiende el Presidente de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 13.- El Director General del INPer tendrá, además de las facultades y obligaciones que le confieren el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el artículo 19 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, las siguientes:

- I. Vigilar que el INPer cumpla con las funciones que establece el artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- II. Determinar las políticas y estrategias del INPer para su función institucional, con el fin de cumplir con las directrices que se señalan en el Plan Nacional de Desarrollo o su equivalente, los objetivos de las Metas del Milenio, Programa Nacional de Salud y Sectorial, así como aquellas de las dependencias globalizadoras que dictan los principios en materia de salud perinatal y reproductiva, en concordancia con la visión, misión, objetivos estratégicos y códigos de conducta y ética institucionales.
- III. Coordinar las actividades del INPer como órgano de consulta técnica y normativa ante los requerimientos de opinión y asesoría de la propia Secretaría y de otros organismos e instituciones públicos y privados, en materia de investigación, enseñanza y asistencia en salud reproductiva y perinatal, con el objetivo de coadyuvar al buen funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.
- IV. Autorizar las líneas de investigación para el desarrollo de proyectos que generen nuevos conocimientos aplicables al diagnóstico, prevención y tratamiento en materia de salud reproductiva y perinatal.
- V. Autorizar los informes de resultados de las investigaciones y estudios institucionales que realice el INPer a fin de que sean publicados y estén al alcance de profesionales de la salud, comunidad científica y público en general, para favorecer así el desarrollo del conocimiento.
- VI. Dirigir la integración de los instrumentos de divulgación técnica y científica con el propósito de difundir la información en materia de salud reproductiva y perinatal.
- VII. Celebrar convenios de coordinación, bases de colaboración, contratos, programas generales o específicos de colaboración e intercambio con otras instituciones y organismos nacionales o internacionales, con la finalidad de incrementar la calidad en la formación de recursos humanos, asistencia médica y productividad científica.
- VIII. Determinar las políticas institucionales de formación académica y capacitación con acciones estratégicas en los aspectos técnicos, éticos y humanísticos, para formar recursos humanos capaces de atender las demandas nacionales de salud reproductiva y perinatal.
- IX. Autorizar los planes y programas de estudio para la capacitación, enseñanza y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar para enfrentar con eficiencia los problemas de salud reproductiva y perinatal.
- X. Determinar las políticas institucionales en materia de atención médica especializada en salud reproductiva y perinatal.
- XI. Expedir los documentos académicos que otorgan el reconocimiento oficial de los diversos programas educativos impartidos por el INPer.
- XII. Coordinar el desarrollo de estrategias institucionales para coadyuvar a la salud reproductiva y perinatal de la población a través de la creación de modelos de intervención comunitaria.
- XIII. Autorizar por escrito, conforme a las necesidades del servicio, a los servidores públicos subalternos para que lo sustituyan y firmen documentos en su ausencia, o intervengan en determinados asuntos relacionados con la competencia de la Dirección

General.

- XIV. Otorgar discrecionalmente los perdones legales que procedan y absolver posiciones para la solución de responsabilidades jurídicas del INPer.
- XV. Fijar las Condiciones Generales de Trabajo del INPer, considerando la opinión del Sindicato, con el propósito de regular los derechos y obligaciones del personal de base.
- XVI. Representar al INPer ante autoridades externas, organismos, instituciones y personas públicas o privadas a efecto de cumplir con las atribuciones conferidas.
- XVII. Autorizar la estructura ampliada del INPer y emitir los nombramientos de jefes de departamento, coordinadores, jefes de servicio e integrantes de comités, comisiones y grupos de trabajo, para formalizar su organización y funcionamiento.
- XVIII. Proponer al Consejo Técnico de Administración y Programación los candidatos a Investigadores Eméritos que la comunidad del INPer le presente.
- XIX. Presentar al Consejo Técnico de Administración y Programación del INPer las propuestas de premios de carácter institucional para reconocer a personas físicas o morales.
- XX. Coordinar y autorizar acciones referidas a los medios de comunicación para fortalecer la imagen institucional del INPer a nivel nacional e internacional.
- XXI. Autorizar el Manual de Organización Institucional y los específicos de las Direcciones de área del INPer, para determinar la responsabilidad de cada una.
- XXII. Autorizar los documentos que se presenten para el pago por los servicios otorgados, para el desarrollo y continuidad de las funciones de las áreas.
- XXIII. Celebrar todos y cada uno de los actos jurídicos que permitan el ejercicio de las atribuciones señaladas en este articulado.
- XXIV. Certificar las constancias que obren en los archivos del INPer para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y, en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o averiguación.

ARTÍCULO 14.- La designación y duración en el cargo del Director General del INPer estarán sujetas a lo establecido en los Artículos 18 y 20 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

CAPÍTULO IV DEL PATRONATO

ARTÍCULO 15.- El Patronato es un órgano de apoyo, asesoría y consulta, que tiene por objeto apoyar las labores de investigación, enseñanza y atención médica del INPer, principalmente con la obtención de recursos de origen externo.

ARTÍCULO 16.- El Patronato se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y por los Vocales que designe la Junta de Gobierno, entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores social y privado o de la comunidad en general, con vocación de servicio, las cuales podrán ser propuestas por el Director General del INPer.

Los miembros del Patronato podrán tener un suplente que para tal efecto designe cada uno.

ARTÍCULO 17.- Los cargos del Patronato serán honoríficos, por lo que sus miembros no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

ARTÍCULO 18.- El Patronato tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar las actividades del INPer y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño.
- II. Contribuir a la obtención de recursos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del INPer, y
- III. Las demás que le señale la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 19.- El Presidente del Patronato fungirá como representante de éste ante la Junta de Gobierno y será el enlace entre el Patronato y el Director General.

ARTÍCULO 20.- El funcionamiento del Patronato y la duración de sus miembros en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación que al efecto el INPer expida.

ARTÍCULO 21.- El Patronato mantendrá permanentemente informado al Director General acerca de las actividades que se realicen. Asimismo, informará al menos una vez al año, a la Junta de Gobierno acerca del desarrollo de las mismas.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO ASESOR EXTERNO

ARTÍCULO 22.- El Consejo Asesor Externo del INPer se integrará por el Director General, quien lo presidirá, y por personalidades nacionales o internacionales del ámbito de la Salud Reproductiva y Perinatal, quienes serán invitados por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General.

ARTÍCULO 23.- El Consejo Asesor Externo tendrá funciones que marca el artículo 27 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

ARTÍCULO 24.- El funcionamiento del Consejo Asesor Externo y la duración de sus miembros en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación que al efecto el INPer expida.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN

ARTÍCULO 25.- El INPer contará con un Consejo Técnico de Administración y Programación, como órgano de coordinación para incrementar su eficacia, que estará integrado por el Director General del INPer, quien lo presidirá, por los titulares de las áreas de Investigación, Enseñanza, Médica, Planeación y Administración y Finanzas del INPer. Uno de los titulares fungirá como secretario técnico designado por el Director General.

ARTÍCULO 26.- El Consejo Técnico de Administración y Programación del INPer tendrá además de las funciones que le confiere el artículo 29 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, las siguientes:

- I. Una vez que la Junta de Gobierno del INPer determine la conveniencia de contar con Investigadores Eméritos, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, convocará a investigadores nacionales que laboren en el INPer para conformar un grupo colegiado encargado de la selección y designación de Investigadores Eméritos del INPer, a propuesta del Director General y de acuerdo a las reglas internas que expida el INPer.
- II. Evaluar y aprobar, en su caso, los premios de carácter institucional que el Director General proponga para reconocer a personas físicas o morales que hayan hecho aportaciones científicas, académicas o de beneficio social para el INPer, o de impacto para la salud perinatal y reproductiva de la población mexicana.

ARTÍCULO 27.- El funcionamiento del Consejo se determinará en las reglas internas de operación que al efecto elabore dicho Consejo y expide el INPer.

CAPÍTULO VII DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 28.- En apoyo del Director General, el INPer contará con el personal de confianza para las funciones de directores, subdirectores, jefes de departamento y demás personal de confianza a que se refiere el artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional, así como el de base que se requiera para la eficaz atención de los asuntos de su competencia, de acuerdo al presupuesto que tenga asignado.

ARTÍCULO 29.- La Dirección Médica tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer, coordinar y supervisar las estrategias para proporcionar atención médica integral a pacientes con patologías perinatales y reproductivas de alta complejidad o con riesgo de desarrollarlas.
- II. Promover la vinculación de las áreas asistenciales con las de Enseñanza e Investigación para fomentar y facilitar el desarrollo del conocimiento y la formación de recursos humanos.
- III. Coordinar y supervisar los servicios de enfermería, auxiliares de diagnóstico, trabajo social y de orientación a las pacientes.
- IV. Coordinar y supervisar el análisis interdisciplinario de los casos con problemática médica y social para fortalecer una atención médica eficiente y efectiva.
- V. Contribuir a la detección, análisis y atención de los riesgos institucionales en forma eficiente y efectiva para el óptimo cumplimiento de la misión institucional.
- VI. Participar y proponer acciones de intercambio y vinculación internas y externas al INPer, enfocadas al análisis de problemas nacionales de salud perinatal y reproductiva, para contribuir a la elaboración de políticas de salud.
- VII. Participar en la elaboración, adaptación y adopción de guías de práctica clínica y protocolos de atención, así como en la evaluación de su impacto en la calidad de la atención.
- VIII. Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Dirección de área.
- IX. Analizar, evaluar e informar las necesidades del área a su cargo, en materia de recursos humanos, financieros y materiales para la elaboración del presupuesto anual y de su correcto ejercicio.
- X. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, a petición de autoridad competente.
- XI. Autorizar los manuales de procedimientos de los departamentos, coordinaciones y servicios a su cargo, con la finalidad de establecer su operación.
- XII. Apoyar los programas de investigación y enseñanza que realice el instituto, y
- XIII. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 30.- La Dirección de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover, coordinar y supervisar la realización de investigaciones biomédicas básicas, clínicas, de intervención comunitaria y de desarrollo tecnológico, para generar en el campo de la salud perinatal y reproductiva conocimiento con alto rigor científico, modelos de atención innovadores y recursos humanos de excelencia.

- II. Participar en la definición de las líneas de investigación institucionales acordes a la misión y visión del INPer, teniendo como ejes prioritarios la relevancia, pertinencia originalidad y la factibilidad.
- III. Coordinar y supervisar el ensamblado, aprobación y desarrollo de los proyectos de investigación, así como la suficiencia de recursos, teniendo en consideración sus alcances y beneficios económicos y sociales, con la finalidad de generar investigación de vanguardia.
- IV. Contribuir a la detección, análisis y atención eficiente y efectiva de los riesgos institucionales para el óptimo cumplimiento de la misión institucional.
- V. Verificar que los resultados de las investigaciones sean entregados a la Dirección de Investigación, apoyar el proceso de publicación, promover y propiciar su difusión con el objetivo de incrementar el conocimiento, mejorar la atención de la salud reproductiva y perinatal.
- VI. Vigilar el cumplimiento de las normas éticas nacionales e internacionales, con la finalidad de proteger los derechos de los participantes en la investigación.
- VII. Promover que las investigaciones realizadas en el INPer cuenten, en la medida de lo posible, con enfoques de costo-beneficio y riesgo-beneficio a fin de promover modelos de atención integral basados en las realidades económicas y financieras del país.
- VIII. Facilitar el intercambio de los resultados de las investigaciones dentro y fuera de las áreas del INPer, apoyar el proceso de publicación de las mismas, así como su difusión, con el objeto de incrementar el conocimiento de investigadores, tomadores de decisiones y población en general.
- IX. Promover el desarrollo de unidades de soporte integral a los procesos de investigación, enfocadas a brindar apoyo metodológico, estadístico, informático, en las actividades gerenciales propias de los procesos de investigación y en la búsqueda de financiamiento, a fin de generar productos de alta calidad científica y de elevada competitividad.
- X. Establecer un programa integral de profesionalización de la investigación, desde los seminarios, hasta los programas de doctorado y de estancias posdoctorales, en coordinación con la Dirección de Enseñanza, con la finalidad de incrementar el número de investigadores dentro del Sistema Nacional e Institucional y contribuir a mantener el liderazgo académico y de investigación.
- XI. Apoyar y promover la interacción con los centros de investigación universitarios, la industria y el resto de instituciones de salud afines al INPer, mediante convenios de colaboración interinstitucionales, con la finalidad de establecer investigación transdisciplinaria e interinstitucional.
- XII. Coordinar la vinculación en el desarrollo de la investigación en las direcciones de área del INPer, con la finalidad de favorecer el fortalecimiento institucional.
- XIII. Contribuir a la detección, análisis y atención de los riesgos institucionales en forma eficiente y efectiva para el óptimo cumplimiento de la misión institucional.
- XIV. Supervisar y evaluar la calidad, productividad, eficiencia, eficacia de los proyectos de investigación, así como el desempeño de investigadores.
- XV. Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Dirección de área.
- XVI. Analizar, evaluar e informar las necesidades del área a su cargo, en materia de recursos humanos, financieros y materiales para la elaboración del presupuesto anual y de su correcto ejercicio.
- XVII. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, a petición de autoridad competente.

- XVIII.** Autorizar los manuales de procedimientos de los departamentos, coordinaciones y servicios a su cargo, con la finalidad de establecer su operación.
- XIX.** Apoyar los programas de enseñanza y atención médica que realice el Instituto, y
- XX.** Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 31.- La Dirección de Enseñanza tendrá las siguientes funciones:

- I.** Innovar y planear las actividades formativas y de educación continua en vinculación con las diferentes especialidades y proyectos de investigación para contribuir en la mejora de la salud perinatal y reproductiva de la población.
- II.** Coordinar y supervisar la enseñanza de las especialidades de Ginecología y Obstetricia, Biología de la Reproducción, Medicina Materno-Fetal, Neonatología, Infectología y Urología Ginecológica, bajo los programas reconocidos y las normas señaladas por la Facultad de Medicina de la U.N.A.M. y en concordancia con la misión y visión del INPer, a fin de propiciar una formación óptima del personal médico especialista en formación.
- III.** Promover y fomentar el intercambio académico con otras instituciones nacionales y extranjeras a fin de ampliar y diversificar la experiencia adquirida en medicina perinatal y reproductiva e implementar modelos funcionales y actualizados para mejorar la calidad de los procesos educativos y de atención médica.
- IV.** Apoyar los programas de investigación propuestos y dirigidos por la Dirección de Investigación así como la atención médica que realice el INPer para fortalecer el cumplimiento de la misión institucional.
- V.** Planear y coordinar la elaboración de material didáctico y gráfico en el INPer, vigilando su calidad y actualidad así como su pertinencia en materia de medicina perinatal y reproductiva.
- VI.** Establecer lineamientos con el fin de unificar la imagen institucional ante la comunidad.
- VII.** Sistematizar la publicación y difusión del conocimiento generado en el INPer.
- VIII.** Supervisar y controlar el cumplimiento de los convenios de rotaciones de alumnos de pregrado y postgrado ,a fin de cumplir con los objetivos académicos de los programas de enseñanza tanto del INPer como de instituciones externas.
- IX.** Supervisar y regular el desarrollo de los programas de maestrías y doctorados a fin de cumplir con los objetivos y expectativas tanto del INPer como de las instituciones educativas de origen.
- X.** Planear el desarrollo y objetivo de los congresos a realizar para difundir a nivel nacional e internacional el conocimiento generado en el INPer.
- XI.** Mantener cursos actualizados y de vanguardia para los profesionales de la salud reproductiva y perinatal.
- XII.** Planear nuevas modalidades de educación continua con la finalidad de mejorar la transferencia y el impacto del conocimiento.
- XIII.** Divulgar el conocimiento en materia de salud perinatal y reproductiva a la comunidad, a fin de promover la prevención y diagnóstico oportuno de enfermedades, generando el cambio de hábitos que impacten en su salud.
- XIV.** Promover y generar la modernización de los servicios y acervos del centro de documentación a fin de prestar un servicio eficiente y actualizado.
- XV.** Planear y supervisar en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, las acciones derivadas del proceso administrativo relacionado con la enseñanza, para

controlar el uso, aprovechamiento, adquisición y distribución de los recursos financieros, humanos, tecnológicos y físicos.

- XVI.** Contribuir a la detección, análisis y atención de los riesgos institucionales en forma eficiente y efectiva para el óptimo cumplimiento de la misión institucional.
- XVII.** Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Dirección de área.
- XVIII.** Analizar, evaluar e informar las necesidades del área a su cargo, en materia de recursos humanos, financieros y materiales para la elaboración del presupuesto anual y de su correcto ejercicio.
- XIX.** Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, a petición de autoridad competente.
- XX.** Autorizar los manuales de procedimientos de los departamentos, coordinaciones y servicios a su cargo, con la finalidad de establecer su operación, y
- XXI.** Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 32.- La Dirección de Planeación tendrá las siguientes funciones:

- I.** Establecer planes estratégicos en coordinación con las Direcciones del INPer para el cumplimiento de las políticas institucionales.
- II.** Coordinar la integración de funciones y tareas de las direcciones y subdirecciones de área que conforman la estructura orgánica del INPer, con el fin de cumplir con las políticas y directrices institucionales.
- III.** Integrar el programa anual de trabajo del INPer en apego a los objetivos y estrategias del Programa Nacional de Salud y la normatividad emitida por la coordinadora sectorial para que las actividades institucionales contribuyan al cumplimiento de los compromisos nacionales en salud reproductiva y perinatal.
- IV.** Establecer y coordinar mecanismos para integrar la información que se genere en las direcciones de área, en materia de recursos humanos, financieros y materiales, derivada del análisis de sus necesidades para cumplir los objetivos institucionales.
- V.** Planear alianzas estratégicas con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para conformar una red hospitalaria que coloquen al INPer como centro de referencia en materia de salud reproductiva, neonatal y perinatal, con impacto en la equidad de género asegurando la protección financiera.
- VI.** Conducir el desarrollo de proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones con base en las necesidades de las áreas, a las nuevas tecnologías y con apego a la normatividad vigente, para apoyar el cumplimiento de las políticas institucionales.
- VII.** Analizar las desviaciones de los objetivos y funciones de las Direcciones Médica, de Enseñanza, Investigación y Administración, con la finalidad de proponer soluciones.
- VIII.** Fomentar una cultura de calidad y seguridad para pacientes, personal que labora en el INPer, familiares y visitantes, mediante difusión, capacitación y monitorización con el fin de alinearla a las políticas nacionales e institucionales aplicables.
- IX.** Coordinar la integración y evaluación de indicadores de estructura, procesos y resultados a fin de medir el impacto de las actividades del INPer, en investigación, docencia, atención médica y procesos administrativos para fortalecer el cumplimiento de las políticas institucionales.
- X.** Supervisar la integración de la información generada por las diferentes áreas del INPer para proporcionar los datos estadísticos necesarios en forma eficiente, oportuna y veraz, que permita la toma de decisiones para el alcance de los objetivos institucionales.

- XI.** Coordinar a las diversas áreas del INPer para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y normatividad aplicable.
- XII.** Vigilar la aplicación de lineamientos homogéneos para la formulación de los Manuales de Organización y Procedimientos de las áreas que integran el INPer, para apoyar el funcionamiento armónico Institucional, así como cumplir con la normatividad establecida.
- XIII.** Contribuir a la detección, análisis y atención de los riesgos institucionales en forma eficiente y efectiva para el óptimo cumplimiento de la misión institucional.
- XIV.** Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Dirección de área.
- XV.** Analizar, evaluar e informar las necesidades del área a su cargo, en materia de recursos humanos, financieros y materiales para la elaboración del presupuesto anual y de su correcto ejercicio.
- XVI.** Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, a petición de autoridad competente.
- XVII.** Autorizar los manuales de procedimientos de los departamentos, coordinaciones y servicios a su cargo, con la finalidad de establecer su operación.
- XVIII.** Apoyar las actividades de investigación, enseñanza y atención médica que realice el INPer, y
- XIX.** Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 33.- La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las siguientes funciones:

- I.** Coordinar y supervisar el desarrollo, actualización y funcionamiento de los sistemas de control financiero, de personal, adquisiciones, inventarios de bienes muebles e inmuebles y demás servicios administrativos, dirigidos al óptimo aprovechamiento de los recursos institucionales.
- II.** Emitir y establecer normas, políticas y procedimientos que permitan la eficiente operación de los sistemas que componen la Dirección de Administración y Finanzas, con el objeto de proporcionar los recursos necesarios y suficientes a las áreas del INPer.
- III.** Coordinar la elaboración del presupuesto anual para el cumplimiento de la normatividad aplicable y objetivos institucionales.
- IV.** Administrar y vigilar la adecuada aplicación de los recursos financieros en las diversas áreas que conforman al INPer, los cuales se verán reflejados en la obtención de las metas institucionales.
- V.** Administrar y controlar los recursos humanos necesarios, mediante un proceso coordinado, eficiente y estandarizado para favorecer la correcta funcionalidad de las áreas del INPer.
- VI.** Vigilar y autorizar la distribución de los recursos materiales para que sean utilizados de manera adecuada y oportuna.
- VII.** Supervisar y vigilar los recursos financieros con que cuenta el INPer con la finalidad de que sean utilizados de manera adecuada y oportuna.
- VIII.** Establecer y supervisar los lineamientos y métodos para la organización de los programas de conservación y mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los equipos mecánicos y eléctricos del INPer, con el propósito de que funcionen adecuadamente.

- IX. Dirigir y vigilar la entrega oportuna de los informes a las Globalizadoras para que reflejen las actividades desarrolladas.
- X. Coordinar y vigilar la integración de la información institucional en el Sistema Integral de Información con la finalidad de cumplir oportunamente con los requerimientos y tiempos establecidos por las instancias correspondientes.
- XI. Dirigir el análisis de las observaciones y sugerencias de entidades externas y de usuarios, para detectar posibles desviaciones en los servicios administrativos e implementar alternativas de solución.
- XII. Coordinar la entrega de la información que en el ámbito de su competencia requiera el Órgano Interno de Control y las autoridades externas, para fines de auditoría.
- XIII. Resolver los requerimientos que señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para su cabal cumplimiento.
- XIV. Manejar con estricto apego a las disposiciones legales, la representación del INPer para mantener los procesos laborales, financieros, materiales y de conservación en correcto funcionamiento.
- XV. Notificar con la debida oportunidad, al Órgano Interno de Control sobre los casos de rescisión, terminación anticipada o suspensión de los contratos en materia de obra pública, conservación, servicios de la infraestructura física y en su caso observar las infracciones a las disposiciones a que se refieren los artículos 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para obtener la validación en los procesos.
- XVI. Coordinar de acuerdo a la normatividad aplicable la adquisición de bienes y servicios que demanda la operación del INPer, para obtener el abasto oportuno y la obtención de precios competitivos.
- XVII. Evaluar los documentos que se presenten para el pago de los servicios otorgados.
- XVIII. Establecer los programas anuales de adquisiciones y obras públicas del INPer con base en los proyectos de cada una de las áreas, para considerar los rubros en el presupuesto correspondiente.
- XIX. Contribuir a la detección, análisis y atención de los riesgos institucionales en forma eficiente y efectiva para el óptimo cumplimiento de la misión institucional.
- XX. Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Dirección de área.
- XXI. Analizar, evaluar e informar las necesidades del área a su cargo, en materia de recursos humanos, financieros y materiales para la elaboración del presupuesto anual y de su correcto ejercicio.
- XXII. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, a petición de autoridad competente.
- XXIII. Autorizar los manuales de procedimientos de los departamentos, coordinaciones y servicios a su cargo, con la finalidad de establecer su operación.
- XXIV. Apoyar las actividades de investigación, enseñanza y atención médica que realice el INPer, y
- XXV. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 34.- La Subdirección de Ginecología y Obstetricia tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir las normas y políticas para la prestación de servicios en las áreas dependientes de esta Subdirección, para unificar criterios de manejo y hacer comparables los

resultados.

- II. Supervisar el otorgamiento de atención médica integral a las pacientes, para su adecuado manejo y satisfacción de las usuarias.
- III. Asesorar a los médicos jefes de departamento, adscritos y residentes, en la aplicación de las normas institucionales, para proporcionar una atención médica integral y de calidad.
- IV. Difundir en diversos foros médicos, las actividades institucionales tanto asistenciales como de investigación, para divulgar el conocimiento médico de la especialidad.
- V. Contribuir al desarrollo para la formación de recursos humanos en las diferentes especialidades tanto en la enseñanza formativa como continua, para tener un mayor número de especialistas de excelencia.
- VI. Apoyar el desarrollo de la investigación básica y clínica dentro de los diferentes servicios que integran a la Subdirección
- VII. Concentrar y evaluar el registro de la actividad asistencial (consulta y cirugía) del personal perteneciente a la Subdirección, para establecer cargas asistenciales equitativas.
- VIII. Colaborar en los programas de la Dirección de Enseñanza, para la rotación de los médicos en formación.
- IX. Proporcionar información a las autoridades del INPer sobre el funcionamiento que guardan los diferentes servicios de esta Subdirección, para optimizar recursos y prevenir la atención de necesidades.
- X. Verificar el cumplimiento de los contratos suscritos para la atención de los servicios a su cargo y, en su caso, notificar las faltas que se observen para que se establezca la sanción correspondiente, y
- XI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 35.- Derogado.

ARTÍCULO 36.- La Subdirección de Neonatología tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos en materia de asistencia médica neonatal para asegurar un manejo y tratamiento óptimo.
- II. Coordinar con la Dirección de Investigación el desarrollo de protocolos sobre el neonato pretérmino y de término con riesgo de morbilidad para colaborar en el conocimiento científico.
- III. Implementar con la Dirección de Enseñanza eventos educativos relacionados con la Enseñanza continua y de postgrado en Neonatología para difundir y actualizar los conocimientos en beneficio del neonato.
- IV. Proponer y establecer normas y procedimientos médicos, para el tratamiento de recién nacidos en estado crítico.
- V. Apoyar en la formación de recursos humanos para la salud (médicos, enfermeras), tanto a nivel nacional como internacional en el manejo de recién nacidos graves.
- VI. Colaborar con las diferentes dependencias del sistema de salud en la corresponsabilidad de la asistencia a través de la referencia y contrarreferencia en neonatos portadores de malformaciones congénitas, con la finalidad de proporcionar un servicio de asistencia integral.
- VII. Coordinar y supervisar la asistencia médica integral del neonato de mediano riesgo, en coordinación con la Unidad de Cuidados Intensivos, Cuidados Intermedios,

Urgencias, Alojamiento Conjunto y Banco de Leches con la finalidad de brindar una atención óptima al neonato.

- VIII.** Promover la relación madre-hijo, estimulando la lactancia materna y proporcionando información sobre las acciones para estímulo psicomotor del recién nacido de bajo riesgo.
- IX.** Coadyuvar en la detección de secuelas neurológicas, psicológicas y neurofisiológicas de la comunicación humana, para otorgar la asistencia y el seguimiento médico acorde a estas patologías.
- X.** Verificar el cumplimiento de los contratos suscritos para la atención de los servicios a su cargo y, en su caso, notificar las faltas que se observen para que se establezca la sanción correspondiente, y
- XI.** Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 37.- La Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico tendrá las siguientes funciones:

- I.** Apoyar a los servicios de asistencia médica del Instituto en el diagnóstico y consecuente tratamiento de los pacientes, mediante la aplicación de las técnicas de laboratorio, gabinete y administración de los derivados sanguíneos para proporcionar las alternativas de tratamiento que ofrece la medicina transfusional.
- II.** Supervisar el oportuno funcionamiento de los procedimientos diagnósticos en el campo de la perinatología y reproducción humana, trabajando en conjunto con las áreas de investigación y asistencia médica, con la finalidad de cumplir con las normas de calidad establecidas.
- III.** Colaborar y participar en el desarrollo de los proyectos de investigación para lograr avances científicos, epidemiológicos e innovaciones técnicas en el área de la salud perinatal y de la reproducción humana.
- IV.** Supervisar que el servicio de alimentación proporcionado a pacientes y personal se otorgue de acuerdo a las necesidades de los mismos y vigilar y sancionar que las condiciones de contratación del servicio subrogado del comedor se cumplan en tiempo y forma.
- V.** Promover la participación de las diferentes áreas de la Subdirección en los programas y proyectos de la Dirección de Enseñanza para el desarrollo de educación profesional, educación médica continua, así como la capacitación al personal que presta sus servicios en las diferentes áreas de la Subdirección.
- VI.** Coordinar conjuntamente con las áreas de Trabajo Social y Servicios el destino final de cadáveres y tejidos, con la finalidad de cumplir con las normas de salud establecidas.
- VII.** Supervisar el proceso de farmacovigilancia para realizar una farmacoterapéutica con seguridad para los pacientes y sustentada en la normatividad vigente.
- VIII.** Supervisar que el Programa de conservación y desarrollo de tecnología especializada y de equipo médico se realice de manera eficiente y efectiva, bajo los lineamientos presupuestales correspondientes.
- IX.** Colaborar con los comités de asistencia médica en el análisis de los casos especiales, con la finalidad de retroalimentar a los diferentes servicios con los resultados obtenidos.
- X.** Apoyar en la ejecución de los programas sectoriales de salud en el ámbito de las funciones y servicios correspondientes, para el buen funcionamiento institucional.

- XI.** Efectuar las gestiones ante los servicios correspondientes de los requerimientos que se susciten en las áreas de la Subdirección para prevenir riesgos en pacientes y personal del Instituto, así como para favorecer la oportuna solución de los problemas emergentes.
- XII.** Establecer y evaluar el cumplimiento del reglamento interior para el aprovechamiento de los insumos que manejan las áreas adscritas, con la finalidad de lograr un óptimo uso de los recursos institucionales.
- XIII.** Verificar el cumplimiento de los contratos suscritos para la atención de los servicios a su cargo y, en su caso, notificar las faltas que se observen para que se establezca la sanción correspondiente, y
- XIV.** Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 38.- La Subdirección de Enfermería tendrá las siguientes funciones:

- I.** Establecer con base en el diagnóstico situacional, el programa anual de trabajo, especificando los resultados esperados a través de la estandarización de los procedimientos, para garantizar el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas propuestas.
- II.** Promover, coordinar y controlar la participación de enfermería en investigaciones disciplinarias e interdisciplinarias, para dirigir esfuerzos hacia el cumplimiento de la misión y visión institucionales; así como difundir conocimiento científico que coadyuve a la resolución de problemas de salud del área reproductiva y perinatal.
- III.** Coordinar y promover la colaboración del profesional de enfermería en grupos colegiados y redes de investigación a nivel nacional, para el establecimiento de lineamientos, normas y buenas prácticas de enfermería.
- IV.** Coordinar los programas académicos y de educación continua, con relación a la Especialidad de Enfermería Perinatal y Enfermería del Neonato; así como el otorgamiento de becas para cursos post-técnicos y de especialidad, que coadyuven a la capacitación y actualización constante del personal de enfermería con sólida preparación ética y humanística.
- V.** Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las áreas de enfermería adscritas a la Subdirección, con la finalidad de apoyar y dar un cuidado integral a la población usuaria del INPer.
- VI.** Elaborar, coordinar y supervisar el programa de rotación interno anual del personal de enfermería, con el objeto de homogeneizar el conocimiento y capacitar integralmente al personal.
- VII.** Programar y organizar la plantilla de personal de enfermería, con base en las demandas de los servicios y el perfil académico, estableciendo mecanismos de control de asistencia y ausencia del personal, para asegurar la eficiencia, eficacia del cuidado que proporciona el profesional de enfermería.
- VIII.** Participar en acciones de coordinación institucional, interinstitucional e intersectorial; así como en comités de salud y subcomités, para proponer alternativas que favorezcan la modernización de los servicios, además de compartir experiencias exitosas.
- IX.** Participar en el establecimiento de normas para la selección, capacitación, actualización y promoción escalafonaria del personal, para las diferentes categorías laborales que se tienen en el área de enfermería.
- X.** Coordinar, elaborar y evaluar los programas de eventos científicos, para difundir y proyectar avances en el ámbito perinatal, reproductivo y neonatal; así como la práctica basada en evidencias.

- XI. Participar activamente en los programas de estímulos internos y externos otorgados al personal de enfermería, para motivar su desarrollo humano y profesional.
- XII. Coordinar el registro oportuno de datos de carácter laboral y académico-profesional en el Sistema de Información Administrativa de Recursos Humanos de Enfermería (SIARHE), con la finalidad de conformar una base de datos confiable y actualizada de la profesionalización del personal de enfermería del INPer.
- XIII. Verificar el cumplimiento de los contratos suscritos para la atención de los servicios a su cargo y, en su caso, notificar las faltas que se observen para que se establezca la sanción correspondiente, y
- XIV. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 39.- La Subdirección de Investigación Clínica tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar con el área médica, los procesos administrativos, metodológicos y todos aquellos necesarios para facilitar el desarrollo vinculado de la investigación clínica.
- II. Supervisar que los proyectos de investigación registrados por los investigadores del área cumplan con la normatividad y criterios de factibilidad establecidos, para el buen desarrollo de los mismos con el fin de mejorar permanentemente la atención de problemas prioritarios de salud reproductiva y perinatal.
- III. Promover la integración de investigadores jóvenes a grupos de trabajo multidisciplinario, intra e interinstitucional con la finalidad de integrar proyectos de investigación sólidos, factibles y con un alto nivel de calidad científica.
- IV. Programar y vigilar el uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a las áreas, para lograr su óptima aplicación.
- V. Promover la búsqueda e integración de fondos externos específicos para el desarrollo de proyectos de investigación en las áreas a cargo de la Subdirección, con la finalidad de incrementar la calidad de los mismos, favorecer el equipamiento institucional, así como fortalecer los estímulos a la productividad científica de los investigadores involucrados en ellos.
- VI. Evaluar de acuerdo a la periodicidad programada la productividad científica y académica de los investigadores adscritos a la Subdirección, con la finalidad de promover su desarrollo institucional, así como el de vigilar el cumplimiento de la actividad asignada.
- VII. Promover el desarrollo de actividades académicas y de difusión de los resultados obtenidos de los proyectos de investigación realizados por los investigadores y personal adscrito a las áreas de la Subdirección con la finalidad de cumplir con el compromiso institucional de difusión del conocimiento generado.
- VIII. Verificar el cumplimiento de los contratos suscritos para la atención de los servicios a su cargo y, en su caso, notificar las faltas que se observen para que se establezca la sanción correspondiente, y
- IX. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 40.- La Subdirección de Investigación Biomédica tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar con el área médica, y las subdirecciones investigación clínica, de reproducción humana, y de intervenciones comunitarias los procesos administrativos, metodológicos y todos aquellos necesarios para facilitar el desarrollo vinculado de la investigación biomédica.

- II. Supervisar que los proyectos de investigación registrados por los investigadores del área cumplan con la normatividad y criterios de factibilidad establecidos, para el buen desarrollo de los mismos y que aporten conocimiento original que ayude a resolver problemas prioritarios de salud reproductiva y perinatal.
- III. Promover la integración de investigadores a grupos de trabajo multidisciplinario, intra e interinstitucional con la finalidad de integrar proyectos de investigación factibles y con un alto nivel de calidad y originalidad científica.
- IV. Programar y vigilar el uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a las áreas y lograr su óptima aplicación.
- V. Promover el concurso y obtención de financiamiento externo para el desarrollo de proyectos de investigación en las áreas a cargo de la subdirección, y así favorecer el equipamiento, infraestructura y desarrollo de determinaciones o cuantificaciones en sistemas experimentales u observacionales, además de fortalecer los estímulos a la productividad científica de los investigadores involucrados en ellos.
- VI. Evaluar con periodicidad programada, la productividad científica y académica de los investigadores adscritos a la subdirección, con la finalidad de promover su desarrollo institucional, así como, vigilar el cumplimiento de la actividad asignada.
- VII. Promover el desarrollo de actividades académicas, así como difundir, a nivel nacional e internacional, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación participando así en la generación universal del conocimiento en el área perinatal.
- VIII. Verificar el cumplimiento de los contratos suscritos para la atención de los servicios a su cargo y, en su caso, notificar las faltas que se observen para que se establezca la sanción correspondiente, y
- IX. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 41.- La Subdirección de Investigación en Intervenciones Comunitarias tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar con las áreas de atención hospitalaria, las áreas de enseñanza, y las subdirecciones de investigación biomédica básica, clínica y de reproducción humana los procesos administrativos, metodológicos y todos aquellos necesarios para facilitar el desarrollo vinculado de la investigación en intervenciones comunitarias.
- II. Supervisar que los proyectos de investigación registrados por los investigadores del área cumplan con la normatividad y criterios de factibilidad establecidos, para el buen desarrollo de los mismos y que aporten conocimiento original que ayude a resolver problemas prioritarios de salud reproductiva y perinatal.
- III. Contribuir con la dirección de investigación y la dirección general, a identificar los principales problemas comunitarios en materia de salud perinatal y reproductiva, a través de un análisis multidimensional de impacto epidemiológico, económico, ético, social, cultural, de género y de políticas públicas, con la finalidad de identificar las principales líneas de investigación comunitaria en este rubro.
- IV. Promover la integración de los investigadores adscritos a la subdirección, a grupos de trabajo multidisciplinario, intra e interinstitucional con la finalidad de integrar proyectos de investigación en intervenciones comunitarias, factibles y con un alto nivel de calidad y originalidad científica.
- V. Establecer modelos de evaluación del impacto de las investigaciones desarrolladas a nivel comunitario, con la finalidad de trasladar los modelos a comunidades con desarrollo y comportamiento similar a donde se desarrollaron las investigaciones.

- VI. Coadyuvar con la dirección de investigación en la gestión de recursos externos para el financiamiento de la investigación con la finalidad de crear unidades autosustentables de generación de conocimientos.
- VII. Establecer en conjunto con la Dirección de Enseñanza, programas de capacitación y desarrollo en materia de investigación en salud comunitaria, con la finalidad de favorecer y soportar el programa integral institucional de profesionalización de la investigación.
- VIII. Participar activamente en los comités y comisiones encargadas de regular la aprobación y vigilancia de los procesos de investigación con la finalidad de mejorar la eficiencia terminal y el desarrollo de las investigaciones.
- IX. Participar en la formación de recursos humanos en las siguientes áreas: nutrición neonatal y perinatal, epidemiología clínica, antropología, sociología y todas las áreas que impliquen actividades de intervención comunitaria, afín de incrementar la disponibilidad de recursos humanos especializados en el área.
- X. Coordinar la difusión de los resultados generados de las investigaciones en intervenciones comunitarias para impulsar el conocimiento y participación en ese campo.
- XI. Verificar el cumplimiento de los contratos suscritos para la atención de los servicios a su cargo y, en su caso, notificar las faltas que se observen para que se establezca la sanción correspondiente, y
- XII. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 41 Bis.- La Subdirección de Investigación en Reproducción Humana tendrá las siguientes funciones:

- I. Generar conocimiento en el área de la medicina reproductiva a través de la investigación transdisciplinaria, para contribuir a la solución de los problemas de salud reproductiva del país.
- II. Integrar y coordinar las actividades de los diversos servicios que conforman la Subdirección de Investigación en Reproducción Humana, para brindar una atención integral de la mujer en sus diferentes ciclos de vida.
- III. Establecer un programa integral de salud reproductiva, con la inclusión de un modelo transnacional de desarrollo de conocimiento desde las áreas básicas hasta las comunitarias, y desde la salud reproductiva de la adolescente hasta la postmenopausia.
- IV. Evaluar las posibles causas que impiden el embarazo para tratar a las parejas con problemas de fertilidad, brindando servicios de alta tecnología en técnicas de reproducción asistida (Inseminación Intrauterina (IIU), Fertilización In Vitro (FIV) e Inyección Intracitoplásmica de espermatozoides (ICSI) para el logro de sus objetivos reproductivos.
- V. Evaluar los problemas que presentan las mujeres embarazadas que acuden al Instituto, cuya gestación signifique un riesgo en la salud materna y/o fetal, para brindarles servicios de alta tecnología mediante las técnicas invasivas de estudio y tratamiento fetal, así como ultrasonido de alta definición en la resolución del embarazo.
- VI. Generar la formación de recursos humanos de alta especialidad a través del Programa de Subespecialidad en Biología de la Reproducción y Medicina Materno Fetal, que a su egreso se integren como líderes en los equipos de salud, para trabajar a favor de la salud reproductiva mexicana.
- VII. Promover el aprendizaje continuo del personal médico y paramédico del INPer sustentado en la medicina reproductiva, basada en la evidencia, para ofrecer una

atención médica de alta especialidad a los pacientes en edad reproductiva que acuden al INPer.

- VIII.** Promover el intercambio con Universidades e Instituciones, tanto nacionales como extranjeras, de médicos especialistas en Biología de la Reproducción y Medicina Materno Fetal para complementar los programas académicos y enriquecer el conocimiento en estas áreas en beneficio de la salud reproductiva y perinatal.
- IX.** Elaborar y ejecutar los programas de Biología de la Reproducción y Medicina Materno Fetal y establecer líneas de investigación para favorecer la aplicación del conocimiento y tecnología de vanguardia en las áreas de asistencia médica y enseñanza.
- X.** Promover la experiencia institucional del conocimiento generado por las áreas de investigación, formación de recursos humanos y atención médica de alta especialidad, para que sean fuente de consulta y referencia en la conformación de la política nacional en materia de salud reproductiva.
- XI.** Verificar el cumplimiento de los contratos suscritos para la atención de los servicios a su cargo y, en su caso, notificar las faltas que se observen para que se establezca la sanción correspondiente, y
- XII.** Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 42.- La Subdirección Académica tendrá las siguientes funciones:

- I.** Coordinar un sistema integral de enseñanza en el INPer para innovar y fortalecer la formación de recursos humanos en liderazgo, gerencia y educación en las diferentes especialidades médicas y cursos de alta especialidad, mejorando los estándares de calidad en el proceso de formación y capacitación de estos recursos.
- II.** Supervisar y actualizar de manera continua el proceso de selección de médicos aspirantes a los cursos de especialización y cursos de posgrado de alta especialidad, a fin de generar recursos humanos comprometidos con su vocación dentro de las especialidades de salud perinatal y reproductiva.
- III.** Evaluar los procesos administrativos y académicos de los cursos de especialización y cursos de posgrado de alta especialidad a fin de propiciar la formación de médicos especialistas de alta calidad y humanismo en materia de salud perinatal y reproductiva.
- IV.** Coordinar y evaluar los cursos de actualización continua y diplomados otorgados tanto a personal del INPer como de otras instituciones para mejorar la calidad de las actividades laborales y el desarrollo de competencias profesionales de carácter individual e institucional.
- V.** Recopilar y procesar la información estadística que se genera en enseñanza a fin de integrar los informes correspondientes a su desempeño y brindar los elementos que permitan la toma de decisiones.
- VI.** Administrar y supervisar el otorgamiento de becas en coordinación con el Subcomité de Becas del INPer.
- VII.** Promover la orientación de los programas académicos de los diferentes cursos y especialidades impartidas en el INPer a fin de atender las necesidades de salud reproductiva y perinatal del país.
- VIII.** Administrar y supervisar los recursos audiovisuales disponibles para apoyar las actividades educativas en el INPer.
- IX.** Coordinar el desarrollo de estrategias en enseñanza, para alcanzar niveles de calidad requeridos en la formación de recursos humanos.

- X. Participar en la organización de los eventos académicos del INPer, con la finalidad de aportar acciones para el cumplimiento del objetivo propuesto.
- XI. Verificar el cumplimiento de los contratos suscritos para la atención de los servicios a su cargo y, en su caso, notificar las faltas que se observen para que se establezca la sanción correspondiente, y
- XII. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 43.- La Subdirección de Intercambio y Vinculación tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer vínculos y desarrollar convenios de colaboración académica con instituciones educativas y de salud en México y el extranjero con el propósito de enriquecer la enseñanza, e investigación en el área de salud perinatal y reproductiva.
- II. Desarrollar vínculos con las áreas y servicios especializados de otras instituciones prestigiadas y con experiencia en el área de medicina perinatal y reproductiva a fin de intercambiar experiencias, tecnología y conocimientos
- III. Coordinar, organizar y supervisar los programas de maestrías y doctorados para asegurar su cumplimiento y calidad.
- IV. Fomentar el intercambio del conocimiento con profesionales de la salud a través de la generación de evidencias clínicas para la atención de los problemas prioritarios en salud perinatal y reproductiva.
- V. Promover la incorporación de los residentes de las diversas especialidades con maestrías a dúo a fin de lograr una capacidad para el análisis crítico del conocimiento en la toma de decisiones.
- VI. Desarrollar y promover el Centro de Simulación a fin de que sea un modelo educativo innovador para mejorar la atención clínica y capacitar instructores que intervengan y difundan el conocimiento en otros sitios al interior del país.
- VII. Supervisar el proceso de evaluación del Centro de Simulación para medir el desarrollo de las habilidades y capacidades adquiridas por el personal médico y paramédico, así como el impacto en la atención de la salud perinatal y reproductiva del país.
- VIII. Mantener actualizado el acervo del centro de documentación del INPer para proporcionar información de utilidad.
- IX. Difundir el conocimiento a través de la publicación en diversos medios editoriales.
- X. Actualizar y supervisar el programa de educación a distancia, a fin de complementar la formación integral de los médicos residentes, docentes y personal paramédico, a su vez, desarrollar programas de impacto comunitario para especialistas externos.
- XI. Coordinar la estancia y supervisar el desempeño del personal de salud externo que realiza servicio social, prácticas profesionales y rotaciones.
- XII. Supervisar el desarrollo de programas educativos dirigidos a la comunidad a fin de promover estilos de vida saludables en el ámbito perinatal y reproductivo.
- XIII. Supervisar, apoyar y coordinar la organización de eventos académicos y la gestión de recursos asociados.
- XIV. Verificar el cumplimiento de los contratos suscritos para la atención de los servicios a su cargo y, en su caso, notificar las faltas que se observen para que se establezca la sanción correspondiente, y
- XV. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 44.- La Subdirección de Desarrollo Organizacional tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar que el cumplimiento de los objetivos y funciones de las áreas de Estrategias Organizacionales, Operación de Programas Gubernamentales y Tecnologías de la Información, fomente el desarrollo organizacional.
- II. Vigilar que la asesoría para elaboración de manuales de organización y procedimientos se lleve a cabo con base en la normatividad y estimule la mejora de procesos para coadyuvar en el cumplimiento de las funciones del INPer.
- III. Proponer las modificaciones a la Estructura y Estatuto Orgánico y al Manual de Organización del INPer, con la finalidad de propiciar un mejor funcionamiento institucional.
- IV. Supervisar que el Catálogo de Formas se mantenga actualizado y que la elaboración de instrumentos para difusión o recopilación de datos contribuya a la generación de información que facilite el cumplimiento de los procesos.
- V. Coordinar la detección del clima y cultura organizacionales para la elaboración y cumplimiento del Programa de Acciones de Mejora.
- VI. Supervisar que el análisis y evaluación de procesos generen acciones de mejora para facilitar el cumplimiento de los objetivos y funciones institucionales con el óptimo aprovechamiento de los recursos.
- VII. Vigilar que las modificaciones al Tabulador de Cuotas de Recuperación cumplan criterios de gratuidad, beneficio social y contribuyan a la generación de ingresos propios.
- VIII. Supervisar la correcta y oportuna atención de los servicios que proporciona el Departamento de Tecnologías de la Información, así como verificar que los sistemas e información que se generan sean de utilidad para la toma de decisiones.
- IX. Verificar que los proyectos tecnológicos y desarrollo de sistemas satisfagan las necesidades institucionales y promuevan la automatización de procesos.
- X. Integrar y validar los informes sobre el desempeño institucional para que reflejen de manera congruente el cumplimiento de objetivos, metas, programas gubernamentales, recomendaciones de Junta de Gobierno y otras instancias fiscalizadoras.
- XI. Emitir los nombramientos de integrantes de comités, así como proporcionar asesoría para la integración de los mismos, con el propósito de contar con mayores elementos de apoyo para el cumplimiento de objetivos y funciones institucionales.
- XII. Verificar el cumplimiento de los contratos suscritos para la atención de los servicios a su cargo y, en su caso, notificar las faltas que se observen para que se establezca la sanción correspondiente, y
- XIII. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 45.- La Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y supervisar el reclutamiento, selección y contratación de personal calificado que permitan cumplir con el desarrollo adecuado y oportuno de las actividades encomendadas para alcanzar los objetivos institucionales.
- II. Supervisar la contratación del personal idóneo para ocupar la vacante de acorde al Catálogo Sectorial de Puestos, formalizando su ingreso, resguardando el expediente único de personal durante y después de su estancia laboral para el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

- III. Coordinar y supervisar la aplicación del sistema de nómina del INPer, la aplicación de las obligaciones en materia fiscal, laboral y de seguridad social; efectuar el pago oportuno de las remuneraciones al personal del INPer; así como supervisar y vigilar la aplicación en tiempo y forma de los movimientos variables del personal.
- IV. Cuantificar, programar y controlar el gasto en materia de servicios personales, así como determinar las políticas, directrices y criterios en materia de recursos humanos, en congruencia con los lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- V. Diseñar, determinar y evaluar los cursos de capacitación administrativa que fortalezcan el nivel académico de la base trabajadora, tendientes a elevar los conocimientos del elemento humano, así como proponer programas de capacitación y desarrollo encaminados a la profesionalización y mejora en aptitud y actitud del personal del INPer, con el propósito de que desempeñen óptimamente sus funciones y se contribuya a incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios.
- VI. Organizar, coordinar y aplicar el Programa de Protección Civil para establecer y difundir una cultura en la materia.
- VII. Coordinar el Programa de Premios, Estímulos, Recompensas Civiles y Reconocimiento de Antigüedad, al personal que se ha destacado en forma sobresaliente por la realización de las funciones que se le han encomendado, para motivarlos y estimularlos a seguir resaltando sus habilidades, actitudes y aptitudes e inculcándoles el espíritu de vocación de servicio.
- VIII. Proporcionar a los comités o comisiones mixtas que se constituyan en materia de relaciones laborales, la información y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, con la finalidad de cumplir con las disposiciones aplicables.
- IX. Coordinar la revisión, implementación y difusión de las Condiciones Generales de Trabajo entre el personal y vigilar su cabal cumplimiento, con la finalidad de verificar la oportuna aplicación de los derechos y obligaciones de los trabajadores.
- X. Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones que correspondan, sin perjuicio de las atribuciones del Órgano Interno de Control en el INPer, lo anterior para dar cumplimiento a la normatividad jurídica en materia de relaciones laborales.
- XI. Verificar el cumplimiento de los contratos suscritos para la atención de los servicios a su cargo y, en su caso, notificar las faltas que se observen para que se establezca la sanción correspondiente, y
- XII. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 46.- La Subdirección de Recursos Financieros tendrá las siguientes funciones:

- I. Difundir y supervisar que la normatividad asignada a los aspectos de Tesorería, Programación, Presupuestación y Contabilidad, se aplique en el desarrollo de las actividades de cada área y proponer a la Dirección de Administración y Finanzas, acciones que simplifiquen y modernicen las actividades, acciones y tareas asignadas a las áreas que conforman a la Subdirección de Recursos Financieros, con la finalidad de efficientar su operación.
- II. Elaborar, integrar y coordinar el presupuesto del programa anual de trabajo del INPer y el programa anual de inversión, para su entrega oportuna a la Coordinadora de Sector.
- III. Adecuar la estructura programática de acuerdo a la necesidad del INPer.
- IV. Emitir información permanentemente a las autoridades competentes del INPer y en su

caso a las externas, sobre los avances y modificaciones que ocurren en el ejercicio del presupuesto anual, para solicitar la adecuación presupuestal pertinente para entregar una Cuenta Pública regularizada.

- V. Aplicar y supervisar el adecuado trámite de los recursos financieros del INPer manteniendo un estricto control de sus ingresos y gastos, con la finalidad de eficientar la operación de las áreas que integran el INPer.
- VI. Supervisar y verificar que se realicen en tiempo y forma los cobros en el módulo de cajas del INPer, por concepto de servicios médicos proporcionados y conforme al tabulador de cuotas de recuperación autorizado para la captación de los ingresos propios.
- VII. Supervisar, vigilar y registrar los movimientos diarios que representen ingresos por las diferentes fuentes de financiamiento que aplican al INPer, así como los egresos por compromisos adquiridos, previa revisión y autorización de los mismos para una adecuada toma de decisiones.
- VIII. Supervisar envío oportuno de los formatos del Sistema Integral de Información, a fin de cumplir con la normatividad.
- IX. Supervisar y vigilar la elaboración de información programática-financiera realizada en el INPer, para verificar que cumpla con los lineamientos que establecen las Dependencias Globalizadoras.
- X. Proporcionar a las autoridades internas y externas los informes contables, presupuestales y financieros en forma oportuna y veraz, para brindarles los elementos necesarios en el ejercicio de sus funciones y obtener los dictámenes y opinión de acuerdo a la normatividad establecida.
- XI. Coordinar que la aplicación de recursos de terceros se realice de acuerdo a la normatividad aplicable, con la finalidad de proporcionar información veraz.
- XII. Verificar el cumplimiento de los contratos suscritos para la atención de los servicios a su cargo y, en su caso, notificar las faltas que se observen para que se establezca la sanción correspondiente, y
- XIII. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 47.- La Subdirección de Recursos Materiales y Conservación tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar que la administración de recursos materiales del INPer, se proporcione en estricto apego a los lineamientos emitidos por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, con el objeto de verificar que sean aplicados por todas las áreas del INPer, de acuerdo a su programa anual de necesidades.
- II. Establecer sistemas y procedimientos que permitan aplicar normas y políticas en la adquisición de bienes, operación de los almacenes, control de activo fijo y baja de bienes, con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad.
- III. Elaborar, supervisar y mantener actualizado el catálogo de proveedores del INPer, a fin de contar con un padrón vigente que contenga información general y detallada de todos y cada uno de los prestadores de servicios.
- IV. Elaborar, coordinar y supervisar el programa anual de adquisiciones de insumos y de inversión en cada ejercicio presupuestal, con el fin de programar todas las actividades relativas a las compras del INPer.
- V. Difundir y supervisar la normatividad vigente que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos Internos y demás disposiciones aplicables en la materia entre

el personal involucrado y su área de influencia, con el fin de que conozcan y apliquen en tiempo y forma los instrumentos que les permitan afrontar correctamente todos los procesos de compra.

- VI.** Elaborar, controlar y supervisar los programas de baja y destino final de los bienes propiedad del INPer, procediendo a su desincorporación inmediata con estricto apego a las disposiciones legales correspondientes, emitidas para tal efecto.
- VII.** Elaborar, establecer y supervisar con el área de conservación y mantenimiento, los programas de trabajo relativos a mantenimiento preventivo y correctivo de inmuebles; instalaciones y equipos; que establezcan la programación de atención y cobertura de servicio proporcionado a todas y cada una de las áreas solicitantes, estableciendo prioridades, con la finalidad de atender todas las solicitudes y que se desarrollen en tiempo y forma las actividades encomendadas en el INPer.
- VIII.** Supervisar y vigilar que los servicios de impresión y fotocopiado; correspondencia y archivo; control y lavado de ropa y transporte de personal, se realicen de acuerdo a las necesidades de las diferentes áreas, tomando en cuenta las medidas de fomento al ahorro, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como la normatividad emitida por dicha dependencia.
- IX.** Controlar, supervisar y evaluar los servicios subrogados de limpieza, vigilancia, y residuos peligrosos biológico infecciosos, apegándose a los contratos realizados con las empresas que proporcionan estos servicios, con el propósito de verificar que sean prestados en tiempo y forma y con la calidad establecida en los contratos.
- X.** Elaborar, coordinar y supervisar las Licitaciones Públicas de Servicios Generales; Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas; la Obra Pública y el mantenimiento de bienes Inmuebles, con base en la programación previamente establecida, o bien, cuando los servicios lo requieran, con la finalidad de otorgar la atención oportuna a las áreas y realicen sin contratiempo las funciones encomendadas.
- XI.** Verificar el cumplimiento de los contratos suscritos para la atención de los servicios a su cargo y, en su caso, notificar las faltas que se observen para que se establezca la sanción correspondiente, y
- XII.** Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 48.- El Departamento de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes funciones:

- I.** Comparecer y representar al INPer ante las autoridades de carácter administrativo o judicial, en los juicios o procedimientos en que sea actor, reclamado o demandado, tenga interés jurídico o se le designe como parte, para lo cual ejercitará toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan a la dependencia; vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas, así como formular y suscribir las demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios, recursos o cualquier procedimiento interpuesto ante dichas autoridades, y vigilar el debido cumplimiento de las resoluciones correspondientes; asimismo, mediante oficio, conferir dichas representaciones a servidores públicos del INPer y, en su caso, sustituir o revocar dichas facultades.
- II.** Representar legalmente al INPer en juicios o en otros procedimientos judiciales o extrajudiciales, por actos derivados del servicio.
- III.** Representar al INPer ante autoridades laborales locales y federales que se susciten con motivo de los conflictos laborales propios del INPer; formular dictámenes, contestación de demandas laborales, ofrecimiento y desahogo de pruebas, articular y absolver posiciones, desistimientos o allanamientos, recursos, incidentes, incluso el

- juicio de amparo y, en general, todas aquellas promociones que a dichos conflictos se refieran.
- IV. Representar al INPer ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa e interponer los recursos procedentes, inclusive el amparo y/o la revisión en términos de las disposiciones legales aplicables.
 - V. Para comprometer en árbitros.
 - VI. Para transigir.
 - VII. Para absolver y articular posiciones.
 - VIII. Para recusar.
 - IX. Para hacer cesión de bienes.
 - X. Para recibir pagos.
 - XI. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley.
 - XII. Representar al INPer en todos los trámites dentro de los juicios de amparo en que sean señaladas como autoridad responsable, en términos del artículo 19 de la Ley de Amparo.
 - XIII. Formular desistimientos, así como otorgar discrecionalmente los perdones legales que procedan y absolver posiciones. Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
 - XIV. Resolver los recursos y procedimientos administrativos que no sean de la competencia de otra unidad administrativa.
 - XV. Suscribir los contratos y convenios inherentes al ejercicio de sus funciones y del funcionamiento del INPer y determinar su rescisión y terminación.
 - XVI. Rescindir, dar por terminado anticipadamente o realizar los finiquitos cuando proceda, de los contratos que hayan celebrado, así como iniciar, dar trámite y emitir la resolución correspondiente a los mismos.
 - XVII. Celebrar todos y cada uno de los actos jurídicos que permitan el ejercicio de las atribuciones señaladas en este articulado, y
 - XVIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales.

CAPÍTULO VIII DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 49.- El órgano de vigilancia, se integra por un Comisario Público Propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 50.- El Comisario Público tendrá las atribuciones que le otorgan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones aplicables. El Comisario asistirá a la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 51.- El INPer cuenta con un Órgano Interno de Control, al frente del cual el titular designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de Auditoría Interna y de Quejas y Responsabilidades designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercen las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

ARTÍCULO 52.- El Órgano Interno de Control forma parte de la estructura del INPer y tiene por objeto apoyar la función directiva, así como promover el mejoramiento de la gestión del mismo.

CAPÍTULO IX DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 53.- Las ausencias del Director General del INPer serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.

ARTÍCULO 54.- Las ausencias de los titulares de las unidades administrativas Direcciones y Subdirecciones de áreas, serán cubiertas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, a propuesta, por escrito del titular del área, o por quién designe el Director General, según la naturaleza de los asuntos.

ARTÍCULO 55.- Las ausencias del titular del Órgano Interno de Control, así como las de los titulares de las áreas de Auditoría Interna y de Quejas y Responsabilidades serán suplidas conforme a lo previsto por el artículo 88, segundo y tercero párrafos, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública o su equivalente.

CAPÍTULO X INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 56.- Se deberán inscribir en el Registro Público de Organismos Descentralizados:

- a) Las modificaciones o reformas al INPer dentro de los 30 días siguientes a éstas.
- b) El Estatuto Orgánico y sus reformas o modificaciones.
- c) Los nombramientos de los integrantes del Órgano de Gobierno, así como sus remociones.
- d) Los nombramientos y sustituciones del Director General y, en su caso, de los funcionarios que lleven la firma de la entidad.
- e) Los poderes generales y sus revocaciones.
- f) El acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la dependencia coordinadora del sector, en su caso, que señale las bases de la fusión, extinción o liquidación, de conformidad con las leyes o decretos que ordenen las mismas, y
- g) Los demás documentos o actos que determine el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

CAPÍTULO XI DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

ARTÍCULO 57.- Será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno aprobar las modificaciones al presente Estatuto.

ARTÍCULO 58.- Podrán presentar propuestas de modificaciones al Estatuto para su aprobación por la Junta de Gobierno el Presidente de ésta, el Director General del INPer y cuando menos dos miembros de la Junta de Gobierno en propuesta conjunta por escrito.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología de fecha 8 de Marzo del año dos mil doce.

ARTÍCULO TERCERO.- El Director General del INPer deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Aprobado por la Junta de Gobierno del INPer, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 23 de Octubre del año dos mil doce.